

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**ACUERDO por el que se modifica el similar por el cual se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 3 de noviembre de 2005.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 apartado C, 5 fracción XVII y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar a los servidores públicos a su cargo, a que se refiere el artículo 14 del mismo ordenamiento legal, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

Que con fecha 3 de noviembre de 2005, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, mediante el cual se determinan las delegaciones estatales de la Secretaría, entre ellas la del Distrito Federal.

Que con fecha 25 de abril de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría, el cual establece la estructura orgánica y ordena las atribuciones de las unidades administrativas de la Secretaría, y que en atención a dicho Reglamento Interior, la representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, se podrá contar con delegaciones en los estados y regiones que el Secretario determine.

Que con fecha 29 de enero de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, a través del cual el Distrito Federal pasa a ser una entidad federativa con el nombre de Ciudad de México.

Que en virtud de lo antes mencionado y con el fin de actualizar la nomenclatura de las delegaciones estatales de la Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DELEGACIONES ESTATALES Y UNA DELEGACIÓN REGIONAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005

**ARTÍCULO 1o.-** Se modifica la fracción XXXII, del artículo 3o., del Acuerdo por el cual se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2005, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 3o.- [...]**

I.- a la XXXI.- [...]

**XXXII.-** Ciudad de México.

ARTÍCULO 4o al ARTÍCULO 7o.- [...]

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A partir de la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo, todas las referencias que en los demás ordenamientos jurídicos se hagan a la Delegación Estatal en el Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Delegación Estatal en la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La papelería impresa que haga mención al Distrito Federal, podrá continuar utilizándose hasta que se agote la misma.

**CUARTO.-** Los instrumentos jurídicos celebrados con anterioridad al citado Acuerdo no perderán vigencia y continuarán surtiendo efectos, por lo que todas las referencias que se hagan la Delegación Estatal en el Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Delegación Estatal en la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Roviroso.**- Rúbrica.